



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5601**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de mayo de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.011, del 27 de junio de 1980.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos Ejercicio 1980, el rubro que se individualiza con el siguiente monto:

2. Ingreso de Capital

2.3. Venta de Activo Fijo

Venta de Semovientes                      \$ 8.663.250

Art. 2°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1980, de la Dirección General Agropecuaria, en el rubro “Bienes de Capital” en la suma de ocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$8.663.250).

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado

